



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-20-2026). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de abril de dos mil veintiséis. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos catorce espacio cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1714 48561 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro



1565

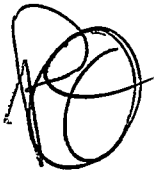


INTECAP.EDU.GT

Mercantil General de la República de Guatemala al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número setenta y seis mil ochenta (76080), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro setenta y seis (76) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el ocho de enero de dos mil veintiséis, por la notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro ochocientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro (822164), folio cuatrocientos cuarenta y uno (441), libro ochocientos cincuenta y seis (856) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ra.) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuatro guion dos mil veintiséis (4-2026), cuyo objeto es la compraventa de equipo proceso MIG-MAG para los talleres de la especialidad de Soldadura Industrial, para diferentes Centros de

Capacitación; con número de Operación Guatecompras veintinueve millones noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho (NOG 29098548); Acta número SC guion cero cuarenta guion dos mil veintiséis (SC-040-2026), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cuarenta y dos guion dos mil veintiséis (SC-042-2026), de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, de aclaración; Acta número SC guion cero cuarenta y seis guion dos mil veintiséis (SC-046-2026), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Acta número SC guion cero cincuenta guion dos mil veintiséis (SC-050-2026), de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, de modificación; Acta número SC guion cero cincuenta y tres guion dos mil veintiséis (SC-053-2026), de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, de modificación; Acta número SC guion cero cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-057-2026), de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, de confirmación de la adjudicación; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (COT-2026-29098548-5049288), código de autenticidad C cero setecientos sesenta mil novecientos setenta y uno (C0760971), de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis; oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos veinticuatro guion dos mil veintiséis (GE-224-2026), de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion treinta y cinco guion dos mil veintiséis (SS-35-2026), de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo proceso MIG-MAG para los talleres de la especialidad de Soldadura Industrial para diferentes Centros de Capacitación, para el efecto, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" vende al INTECAP **seis (6) equipos de soldadura Mig-Mag**, marca Miller, modelo Millermatic trescientos cincuenta y cinco (355), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: ciclo de trabajo sesenta por ciento (60%), enchufe multivoltaje, frecuencia sesenta hercios (60hz), potencia de salida nominal de treinta y dos (32) voltios a trescientos (300) amperios, rango de amperaje de veinticinco a cuatrocientos (25-400) amperios, soldadura Mig pulsado, núcleo de fundente, tensión doscientos ocho (208), doscientos cuarenta (240), cuatrocientos sesenta (460) y quinientos setenta y cinco (575) voltios, para procesos MIG pulsado (GMAW) y alambre tubular (FLUX-CORED) (FCAW), careta electrónica para soldar, incluye antorcha para acero al carbono de trescientos (300) amperios; antorcha (Push-pull Gun) de quince (15) pies de largo; pistola Spoolmatic de quince (15) pies de largo con un carrete de consumible; aluminio de una (1) libra; cable de diez (10) pies de largo con conexión a red con su espiga; cable con grapa de tierra con cable de diez (10) pies de largo, flujómetro para argón, marca Harris de alta calidad, con manguera, flujómetro para dióxido de carbono (CO₂), marca Harris de alta calidad, con manguera, rodillos en "U" de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas, rodillos estriados de cero punto cuarenta y cinco (0.45) pulgadas, rodillos lisos de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas; carro original de fábrica para transporte; cada máquina incluye: cobertor; un (1) carrete de consumible de acero al carbono de treinta y tres (33) libras de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro, un (1) carrete de consumible tipo tubular para acero al carbono de treinta y tres (33) libras de uno punto dos (1.2)

milímetros de diámetro, un (1) carrete de consumible de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres (4043) de dieciséis (16) libras de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro; un (1) cilindro de gas dióxido de carbono (CO₂) bajo norma internacional DOT guion tres AA dos mil quince (DOT-3AA2015), troquelado en el hombro del cilindro, con válvula CGA guion trescientos veinte (CGA-320), troquelado en la válvula del cilindro, con su respectiva carga de sesenta (60) libras cada uno (para un total de seis (6) cilindros de dióxido de carbono (CO₂)); un (1) cilindro de gas argón bajo norma internacional DOT guion tres AA dos mil quince (DOT-3AA2015), troquelado en el hombro del cilindro, con válvula CGA guion quinientos ochenta (CGA-580), troquelado en la válvula del cilindro, con su respectiva carga de doscientos veinte (220) pies cúbicos cada uno (para un total de seis (6) cilindros de gas argón); con precio unitario de noventa y siete mil trescientos quetzales (Q97,300.00) y precio total de quinientos ochenta y tres mil ochocientos quetzales (Q583,800.00). El equipo además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q583,800.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará

con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa” se compromete a entregar los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa” se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto

dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" como requisito previo para la recepción del equipo de herramientas objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los mismos, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir el mismo, si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria

Solarsa”, garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por defectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo no mayor de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del “INTECAP”; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa” dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) y tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa”, tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal, ni mi representada

nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; ni somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán bajo la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

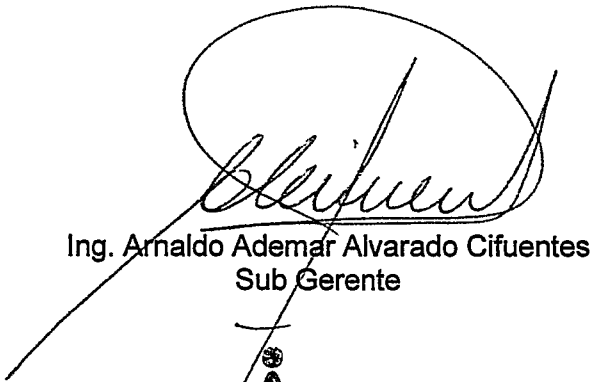
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" en la entrega del equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" al disponer del equipo y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", en caso

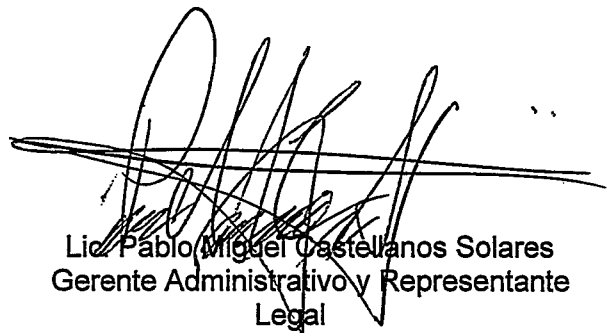
contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

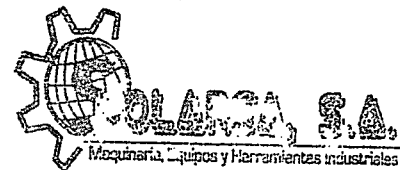
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipulados aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lic. Pablo Miguel Castellanos Solares
Gerente Administrativo y Representante
Legal



3a. Avenida 5-05, Zona 9
PBX: 2360-2035 FAX: 2360-3701
E-mail: ventas@solarsa.com